Outlook

RADICACIÓN SOPORTES DE PAGO// 2018-00225, MARIA ELIDA CASTAÑO ARIAS, ANA MILEIDY FLOREZ CASTAÑO vs MUNICIPIO DE TULUA, JOSE TAFUR OREJUELA, TRAPICHE VICTORIA// CASE Nº 13783

Desde Alejandro De Paz Martinez <adepaz@gha.com.co>
Fecha Mié 15/01/2025 11:26
Para Informes GHA <informes@gha.com.co>
CC Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>; Mayerly Ayala Rivera <mayala@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Aura Maria Coral Guerra <acoral@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

1 archivo adjunto (102 KB)
CUMPLIMIENTO ACUERDO TRANSACCIONAL DE CONFORMIDAD CON EL AUTO INTERLOCUTORIO No. 797 DEL DOCE (12) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) POR BBVA COLOMBIA SEGUROS S.A..pdf;

Buenos días Doctores, reciban un cordial saludo,

Me permito informar que el día de hoy, 15 de enero de 2024, radique ante el Juzgado Primero (1) Administrativo de Buga los soportes de pago realizados en virtud del acuerdo transaccional al que se llegó entre la parte demandante, el asegurado y la compañía BBVA Seguros Colombia S.A.

Quedo muy atento a sus comentarios.
Muchas gracias por su atención,

GHA ABOGADOS & ASOCIADOS
gha.com.co

Alejandro De Paz Martinez
Abogado Senior II

Email: adepaz@gha.com.co | 319 393 9295

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Carrera 11A # 94A-23 Of 201 | +57 317 379 5688

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida

debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>
Enviado: miércoles, 15 de enero de 2025 10:44
Para: j01adtivobuga@cendoj.ramajudicial.gov.co <j01adtivobuga@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: marioalfonsocm@gmail.com <marioalfonsocm@gmail.com>; juridico@tulua.gov.co <juridico@tulua.gov.co>; orhel@hotmsil.com <orhel@hotmsil.com>
Asunto: ASUNTO: CUMPLIMIENTO ACUERDO TRANSACCIONAL POR BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A.// RAD 76111333300120180022500// DTE MARIA ELIDA CASTAÑO ARIAS Y OTROS// DDO MUNICIPIO DE TULUÁ (V)// MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

Señores,
JUZGADO PRIMERO (1º) DEL CIRCUITO ADMINISTRATIVO DE GUADALAJARA DE BUGA (V)
j01adtivobuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACIÓN: 76111333300120180022500
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTES: MARIA ELIDA CASTAÑO ARIAS Y OTROS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE TULUÁ (V)
VINCULADO: EDUARDO JOSE TAFUR OREJUELA
LL. EN GARANTÍA: BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A.
ASUNTO: CUMPLIMIENTO ACUERDO TRANSACCIONAL DE CONFORMIDAD CON EL AUTO INTERLOCUTORIO No. 797 DEL DOCE (12) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado especial de la compañía **BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A.**, me dirijo de manera respetuosa hacia el despacho para acreditar el cumplimiento del acuerdo transaccional celebrado entre los demandantes María Elida Castaño Arias y Otros y Eduardo José Tafur Orejuela y mi representada BBVA Seguros Colombia S.A., todo esto de conformidad con las ordenes impartidas por parte del despacho en la parte resolutiva del Auto Interlocutorio No. 797 del doce (12) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

Me permito anexar los soportes de pago realizados a la señora Blanca Irene Flórez Castaño y al apoderado de los demandantes Mario Alfonso Castañeda Muñoz, de conformidad con la orden impartida por el despacho en el numeral 2º de la parte resolutiva del Auto Interlocutorio No. 797 del doce (12) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No. 19.395.114 de Bogotá
T.P. No. 39.116 del C. S. de la J.

ADPM